



ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL,
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65

Iquique, 11 de marzo 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución RA N° 173/390/2018 de fecha 5.7.2018 de JUNAEB, que nombra a doña Claudia Camacho Villalobos como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Tarapacá, en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 4.2.2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 4.2.2020; en la Resolución Exenta N° 249 de fecha 28.1.2020, que fija las condiciones, montos de los

beneficios o aportes, modalidades de operación y N° beneficiarios correspondientes al Programa de Residencia Familiar Estudiantil, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en las normas previamente individualizadas, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 28 formularios de postulación y renovación por rezago, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2020:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar por rezago el beneficio a un total de 3 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - c. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - f. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2020:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- b. Procede renovar por rezago el beneficio a un total de 16 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- c. Procede renovar por rezago el beneficio a un total de 9 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de __0__ estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de -0----- estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de ---0--- estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, por rezago el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 3 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1			Sophia Ayala Mancilla	Media	A.C.J.
2			Estefanía Díaz Tapia	Media	A.C.J.
3			Jannela Mamani Ticona	Media	I.M. ALTO HOSPICIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, por
rezago el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de
25 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1			Joel Kevin García Challapa	Media	A.C.J.
2			Marco Antonio García García	Básica	A.C.J.
3			Jhordan Fabricio Navarro Sotelo	Media	A.C.J.
4			Karla Lorena Torrez Paredes	Media	A.C.J.
5			Dafne Lucas Díaz	Media	A.C.J.
6			Yamel Choque García	Media	A.C.J.
7			Michael Cruces Mamani	Media	A.C.J.
8			Emily Ferras Tapia	Media	A.C.J.
9			Darling Flores Bacián	Media	A.C.J.
10			Diego García García	Media	A.C.J.
11			Katherine García Vilches	Media	A.C.J.
12			Damary Mamani García	Media	A.C.J.
13			Magdiel Masoliver Oyarzún	Media	A.C.J.
14			Anghely Pessa Mendoza	Media	A.C.J.
15			Javiera Mamani García	Media	M. ALTO HOSPICIO
16			Isaac Choque Choque	Media	M. ALTO HOSPICIO
17			Gisella García Castro	Superior	A.C.J.
18			Natalie García Choque	Superior	A.C.J.
19			Andrés Lizana Mamani	Superior	M. ALTO HOSPICIO
20			Valentino Flores Moscoso	Superior	M. ALTO HOSPICIO
21			Pedro Llanes Mamani	Superior	M. ALTO HOSPICIO
22			Noelia García Challapa	Superior	M. ALTO HOSPICIO
23			Melanie Rivera Avalos	Superior	M. ALTO HOSPICIO
24			Alonso Cautín Cautín	Superior	M. ALTO HOSPICIO
25			Tania Challapa Ayaviri	Superior	M. ALTO HOSPICIO

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la
solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año
2020 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
----	-----	----	-------------------	-------------------	-------------------

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
----	-----	----	-------------------	-------------------	-------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



CLAUDIA ZAMACHO VILLALOBOS

DIRECTORA REGIONAL JUNAEB TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCVL/CF/LMUR/lmdlr

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6032-2020/mav